

 <b>FONDO GANADERO</b> <i>Creando Valor</i> <b>Manual de Funciones</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A

**UBICACIÓN DEL CARGO/PUESTO:**

Comité: Comité de Administración  
 Presidencia: No aplica  
 Staff: No aplica  
 Gerencia: No aplica  
 Departamento: No aplica  
 División: No aplica



**CARGOS/PUESTOS QUE SUPERVISA:**

<b>A.1</b>	Secretaria del Comité de Administración
<b>A.1.1</b>	División Elaboración de Resoluciones


**PROPÓSITO GENERAL:**

El Comité de Administración se ocupará de administrar el Fondo Ganadero, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 3359/07

**ROLES QUE ABARCA EL CARGO/PUESTO:**

- Establecer directivas y normas
- Reglamentar
- Administrar
- Autorizar
- Resolver
- Disponer
- Decidir
- Aprobar


VIGENCIA DEL MANUAL		MODIFICACIONES					
FECHA: 10-11-16		FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:	Página 1 de 7
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	

 <b>FONDO GANADERO</b> <small>Comunidad Andina</small> <b>Manual de Funciones</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A

**CONTENIDO DEL CARGO/PUESTO:**


<b>Nº</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1	Ejercer la potestad reglamentaria del Fondo, dictando las normas adecuadas a este fin y adoptar las medidas de control que sean necesarias.	En cada caso
2	Crear, suprimir, modificar o separar unidades y cargos administrativos, determinar sus funciones y asignarles rangos y jerarquías dentro de la estructura del Fondo.	En cada caso
3	Dictar los reglamentos que regulan la administración del Fondo e interpretar los Manuales de Organización y Funciones, dictar el estatuto del personal, las normas sobre remuneraciones, el plan anual de capacitaciones y el programa de becas de estudio.	En cada caso
4	Disponer, a propuestas del Presidente, la instrucción de sumarios administrativos para el personal que incumpliere o contrarié disposiciones de la presente ley, disposiciones contempladas en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCION PUBLICA", el reglamento de trabajo o resoluciones del Comité de Administración.	En cada caso
5	Presupuestar fondos o cajas de préstamos al personal, cuya finalidad comprenderá la compra de bienes muebles e inmuebles para vivienda propia, emergencia para atención de la salud y asistencia económica al personal.	En cada caso
6	Decidir sobre adquisiciones o enajenaciones de bienes y servicios, conforme a las leyes vigentes en la materia.	En cada caso
7	Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del fondo y remitirlo al Ministerio de Hacienda, dentro de los plazos legales para su estudio y consideración.	Anualmente

<b>VIGENCIA DEL MANUAL</b>		<b>MODIFICACIONES</b>					
FECHA: 10-11-16		FECHA:		FECHA:		FECHA:	
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:

 <b>FONDO GANADERO</b> <small>Comunidad Ganadera</small> <b>Manual de Funciones</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A


<b>Nº</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>FRECUENCIA</b>
8	Autorizar la apertura, cierre o traslado de sucursales, agencias u oficinas del Fondo, así como designar corresponsales en el país, siempre que estudios de mercados lo justifiquen.	En cada caso
9	Disponer la apertura de cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional y extranjera.	En cada caso
10	Decidir sobre la promoción y fomento de empresas, cooperativas o asociaciones que consideren convenientes para el desarrollo pecuario, agroindustrial, y de los servicios a estos sectores autorizando a favor de estos, directa o indirectamente, la extensión de la asistencia crediticia y técnica que fuese necesaria en los términos de esta Ley y los reglamentos del Fondo.	En todos los casos
11	Resolver sobre la contratación de créditos y/o administración de fondos, donaciones, depósitos a largo plazo, destinados a la actividad pecuaria, agroindustrial o de servicio con impacto en ellas, dentro de las prescripciones legales vigentes.	En todos los casos
12	Resolver sobre el otorgamiento de las diferentes líneas de crédito, en base a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Préstamos del Fondo.	En todos los casos
13	Autorizar operaciones y convenios con el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y entidades descentralizadas; así como organismos internacionales vinculados con el Estado e instituciones o empresas del sector privado.	En todos los casos
14	Decidir sobre el personal del Fondo que debe prestar caución y establecer el monto de las mismas.	En cada caso

<b>VIGENCIA DEL MANUAL</b>		<b>MODIFICACIONES</b>					
FECHA: 10-11-16		FECHA:		FECHA:		FECHA:	
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:

 <p>FONDO GANADERO</p> <p>Manual de Funciones</p>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A

Nº	FUNCIONES	FRECUENCIA
15	Establecer las normas internas de organización, dirección y control del Fondo, de acuerdo con los principios de administración más convenientes y adoptar las decisiones que fueren necesarias para su mejor administración.	En cada caso
16	El Comité de Administración reglamentara en cada caso, las condiciones normativas, tasa de interés, y el plazo para la ejecución de los programas de asistencia crediticia y técnica a pequeños, medianos y grandes productores pecuarios.	En cada caso
17	El Comité de Administración podrá determinar los tratamientos especiales, sobre las tasas de interés, las amortizaciones de capital o pago de intereses, a cada uno de los prestatarios. La financiación de los programas específicos, encomendados por el Gobierno Nacional o que se realizaren en cumplimiento de convenios especiales, se hará sobre las bases que se fijen en las respectivas disposiciones legales o en los contratos.	En cada caso
18	En todo contrato de préstamos o plan de desarrollo agropecuario, pecuario o agroindustrial con impacto en la actividad pecuaria, el Fondo podrá exigir, que parte del préstamo que otorgue se destine al mejoramiento de las condiciones de vivienda, de sanidad, y del nivel de vida en general de los trabajadores involucrados, en coordinación con los planes aprobados por los organismos competentes del Estado.	En cada caso
19	Los créditos concedidos deberán ser garantizados con garantía hipotecaria de primer rango, hipotecas abiertas, bienes prendados, así como cualquier clase de garantía real o quirografaria que garantice la recuperación de los préstamos otorgados, y a ser invertidos estrictamente, conforme al plan de inversión elaborado por los técnicos del Fondo para la actividad pecuaria, industrial o agroindustrial a ser financiada.	En cada caso

VIGENCIA DEL MANUAL		MODIFICACIONES						
FECHA: 10-11-16		FECHA:		FECHA:		FECHA:		Página 4 de 7
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	

 <b>FONDO GANADERO</b> <small>Comunidad Andina</small> <b>Manual de Funciones</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A

<b>Nº</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b>20</b>	El Comité de Administración podrá resolver cualquier otro asunto vinculado con la gestión del Fondo dentro de sus atribuciones legales.	En cada caso
<b>21</b>	Los balances del Fondo serán elaborados, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos, y presentados en los plazos que señala la ley.	En cada caso
<b>22</b>	Los recursos que el Estado ponga a disposición del Fondo para fines específicos, serán utilizados de acuerdo con dichas finalidades, y su devolución se hará conforme al recupero de los prestamos e inversiones aplicados con tales fondos.	En cada caso
<b>23</b>	Los miembros del Comité de Administración no podrán celebrar ninguna clase de negocios con el Fondo, ni por si, ni por interpósita persona, ni en representación de otro, ni deliberar, ni votar en las reuniones de dicho Comité cuando se trate de operaciones con empresas en las cuales tenga interés o participación. Esta prohibición se extiende a todo el Personal del Fondo.	En todos los casos
<b>24</b>	El Presidente y los miembros del Comité de Administración serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas que contraríen las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos o disposiciones que tengan relación con las operaciones del Fondo, salvo que hubieren hecho constar en el Acta del Comité de disenso. El alcance del presente inciso incluye a los directores respecto a sus dictámenes o recomendaciones.	En todos los casos

<b>VIGENCIA DEL MANUAL</b>		<b>MODIFICACIONES</b>						
FECHA: 10-11-16		FECHA:		FECHA:		FECHA:		Página 5 de 7
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	

 <b>FONDO GANADERO</b> <i>Paraguayo</i> <b>Manual de Funciones</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A

Nº	FUNCIONES	FRECUENCIA
25	Los miembros que dejaren de asistir a una o varias sesiones, estarán obligados a hacer constar, también en el Acta del Comité de Administración, en la primera sesión a la que asistan, su opinión contraria a los asuntos resueltos durante su ausencia. En caso de no hacerlo, se presume su conformidad a los de las responsabilidades determinadas en este artículo. Para los fines anteriores, las Actas del Comité de Administración, tendrán pleno valor probatorio en los respectivos juicios de responsabilidad.	En cada caso
26	El Comité de Administración se reunirá una vez, por lo menos cada semana y, además, cuando el Presidente lo convoque. Cuando la ausencia o incapacidad de Presidente o alguno de los miembros del Comité de Administración fuesen permanentes, el Presidente de la República designara uno nuevo, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley.	Semanalmente

#### RESPONSABILIDAD:

Dinero:	<input type="checkbox"/>	
Documentos:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Equipamiento de oficina:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Información confidencial:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Vehículos:	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otros:	<input checked="" type="checkbox"/>	

#### PERFIL DEL CARGO/PUESTO:


##### Educación Formal:

- Profesionales universitarios, 1 (un) representante de la Asociación Rural del Paraguay y 1 (un) representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería

##### Conocimientos técnicos - Generales y Específicos:

- Capacidad y experiencia en las materias atribuidas al Fondo Ganadero

VIGENCIA DEL MANUAL		MODIFICACIONES						
FECHA: 10-11-16		FECHA:		FECHA:		FECHA:		Página 6 de 7
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	

	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	<b>Miembros Comité de Administración</b>	A

**Habilidades y destrezas:**

- Gerenciamiento
- Mediación y resolución de conflictos

**Actitudes:**

- Actitud ética
- Trabajo en equipo
- Manejo de documentación y legislación vinculante
- Crítica y objetiva

**Experiencia y Requisitos:**

- Reconocida experiencia en materias afines al Fondo Ganadero
- Tiempo completo
- Nacionalidad Paraguaya
- Mayor de 30 años de edad

VIGENCIA DEL MANUAL		MODIFICACIONES					
FECHA: 10-11-16		FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:	Página 7 de 7
RES: 10	ACTA: 43	RES:	ACTA:	RES:	ACTA:	RES:	